

Usos Comerciales

Calibres del contador en mm

Hasta 7	44,4069 euros/cont.
10	55,2252 euros/cont.
13	66,0435 euros/cont.
15	73,2557 euros/cont.
20	91,2862 euros/cont.
25	109,3167 euros/cont.
30	127,3472 euros/cont.
40	163,4082 euros/cont.
50	199,4692 euros/cont.
65	253,5607 euros/cont.
80	307,6522 euros/cont.
100	379,7742 euros/cont.
150	560,0792 euros/cont.

Usos benéficos

Calibres del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	20,8073 euros/cont.
13	31,6256 euros/cont.
15	38,8378 euros/cont.
20	56,8683 euros/cont.
25	74,8988 euros/cont.
30	92,9293 euros/cont.
40	128,9903 euros/cont.
50	165,0513 euros/cont.
65	219,1428 euros/cont.
80	273,2343 euros/cont.
100	345,3563 euros/cont.
150	525,6613 euros/cont.

Usos oficiales

Calibres del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	16,7377 euros/cont.
13	27,5560 euros/cont.
15	34,7682 euros/cont.
20	52,7987 euros/cont.
25	70,8292 euros/cont.
30	88,8597 euros/cont.
40	124,9207 euros/cont.
50	160,9817 euros/cont.
65	215,0732 euros/cont.
80	269,1647 euros/cont.
100	341,2867 euros/cont.
150	521,5917 euros/cont.

DERECHOS DE RECONEXIÓN

Calibres del contador en mm

7	55,1456 euros/reconex.
10	65,9639 euros/reconex.
13 en adelante	76,7822 euros/reconex.

FIANZAS

Calibres del contador en mm

7, 10 y 13	23,3000 euros
15 y 20	42,1100 euros
25	66,0800 euros
30	93,9900 euros
40	162,4300 euros
50	223,7400 euros
más de 50	223,7400 euros

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A	27,3970 euros/mm
Parámetro B	76,1935 euros/litros/segundo

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 4325/2008).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Ordinario/viaje	0,87 euros
Billete servicio especial/viaje	1,00 euro
Billete servicio ordinario/viaje	0,59 euros
Billete Bonobús estudiante/viaje	0,41 euros
Billete Bonobús especial/viaje (jubilados, pensionistas y minusválidos)	0,41 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Málaga. (PP. 4326/2008).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Ordinario (Incluye aeropuerto. Esta línea especial tiene una tarifa provisional, pendiente de remodelación de línea del aeropuerto).	1,10 euros
Tarjeta bus (10 viajes)	6,45 euros
Tarjeta mensual (viajes ilimitados durante 1 mes)	34,30 euros
Tarjeta estudiante, joven y jubilado bonificada (ilimitada)	23,00 euros
Tarjeta jubilado	0,00 euros
Tarjeta PMR	0,00 euros
Tarjeta solidaria	0,00 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PP. 4328/2008).

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 22 de enero de 1986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros, modificado por el Acuerdo de 30 de septiembre de 2008 del Consejo de Gobierno para dicho ejercicio; vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por el Ayuntamiento de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 26 de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,26 euros
Kilómetro recorrido	0,63 euros
Hora de parada o espera	17,09 euros
Carrera mínima	3,20 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,56 euros
Kilómetro recorrido	0,81 euros
Hora de parada o espera	21,34 euros
Carrera mínima	3,99 euros

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en días festivos, sábados y domingos, las 24 horas.
- b) Servicios realizados en días laborables/nocturnos, de 21,00 a 7,00 horas.

Suplementos:

Maletas o bultos	0,47
Recogida en estación	0,74
Entrada en diques, astilleros, espigones de La Caleta, Punta de San Felipe, puerto de la Zona Franca, muelle pesquero y comercial	0,95

Servicios Especiales.

- 20% de incremento en la tarifa aplicable durante los Carnavales (las 24 horas de los dos sábados y los dos domingos), más 24 horas del primer lunes de resaca (fiesta local).
- 20 % de incremento en la tarifa aplicable durante la Semana Santa (desde Jueves Santo, a las 15,00 horas hasta el Sábado Santo a las 7,00 horas).
- 20% de incremento en la tarifa aplicable durante Navidad (24 de diciembre desde las 21,00 hasta el día 25 de diciembre, a las 7,00 horas, y 31 de diciembre desde las 21,00 hasta el día 1 de enero a las 7,00 horas).

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante esta Viceconsejería, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, según disponen los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.